

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

AUTORIDAD VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS

4941

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, del presidente de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, por la que se aprueba la convocatoria y las bases del concurso específico para la provisión de un puesto de Auditor/a Informático/a Inspector/a de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, Escala Superior Facultativa de Sistemas de Información, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 27.

El artículo 46 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, establece que las relaciones de puestos de trabajo indicarán necesariamente el sistema de provisión, ya sea concurso o libre designación, y, en su caso, la determinación de las administraciones públicas a cuyo personal se encuentre abierta dicha provisión. Además, el Capítulo II de la mencionada Ley regula la provisión de puestos mediante concurso.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de un puesto vacante de la Escala Superior Facultativa de Sistemas de Información, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 27, reservado a personal funcionario de carrera dotado presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

De conformidad con los artículos 5 y 8 de la Ley 16/2023, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos,

RESUELVO:

Primero.— Convocar el concurso específico para la provisión del puesto relacionado en el Anexo I.

Segundo.— Aprobar las bases que han de regir dicho concurso, que se establecen en el Anexo II.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de octubre de 2025.

El presidente de la Autoridad Vasca de Protección de Datos,
UNAI ABERASTURI GORRIÑO.

ANEXO I

PUESTO RELACIONADO

Puesto	Denom. del Puesto			Tipo de puesto	Forma Prov.	ADM	Gr./ Subgr.	Cuerpo Escala Opción	Dot.
7	Auditor/a Informático/a Inspector/a			N	C.T.	A.2-16/2023	A/A1	EA113	1
	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Perf. Ling.	Fecha Precp.	Exp.	Con. Esp.	Reg. Ded.	Destino	Unidad
	27	II-B	4 / C 2	31-12-2029			100%	Vitoria-Gasteiz	3

a) Misión: con el objeto de velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, ejercerá la función de inspección sectorial y la coordinación de la red de colaboradores en materia de protección de datos. Por otra parte, realizará estudios relacionados con las nuevas tecnologías y gestionará el desarrollo y seguimiento del Plan de Sistemas de la propia Autoridad.

b) Funciones: descripción específica de las responsabilidades atribuidas al puesto:

a) Realizar la evaluación y estudio del impacto de las tecnologías sobre la protección de datos y la promoción de estudios de prospección tecnológica.

b) Gestionar el registro de brechas de seguridad, efectuando un seguimiento de su evolución y resolución, y la supervisión de evaluaciones de impacto.

c) Promover la sensibilización de los delegados de protección de datos y dar publicidad del registro de delegados de protección de datos comunicados por los responsables de tratamiento.

d) Planificar y gestionar programas de auditoría preventiva.

e) Colaborar y apoyar las inspecciones y actuaciones previas de investigación.

f) Colaborar en la gestión de los sistemas de información al servicio de la AVPD.

ANEXO II

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE AUDITOR/A INFORMÁTICO/A INSPECTOR/A DE LA AUTORIDAD VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS, ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SUBGRUPO A1, NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO 27

1.– Objeto.

Será objeto de este concurso la provisión del puesto de trabajo indicado en el Anexo I, reservado a personal funcionario de carrera.

2.– Condiciones de participación.

2.1.– Podrá tomar parte en este concurso el personal funcionario de carrera Escala Superior Facultativa de Sistemas de Información, Subgrupo A, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, así como de los Cuerpos/escalas (Escala Superior Facultativa de Sistemas de Información / Subgrupo de clasificación A1) asimilados de los entes integrantes del Sector Público Vasco previstos en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.

2.2.– Los requisitos exigidos deberán cumplirse en la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial del País Vasco y deberán acreditarse igualmente en la toma de posesión del puesto adjudicado. Las personas participantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación y adjudicación no podrán tomar posesión en el puesto adjudicado.

2.3.– El personal funcionario de carrera únicamente podrá participar en esta convocatoria si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto obtenido en concurso.

También podrá participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera que se encuentre en adscripción provisional en un puesto de trabajo de los entes integrantes del Sector Público Vasco previstos en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.

2.4.– No podrá tomar parte en el presente concurso:

– El personal funcionario que se encuentre en suspensión firme de funciones, mientras dure esta situación.

– El personal que, encontrándose en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, no haya permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar.

3.– Méritos valorables.

En ningún caso se valorará como mérito lo exigido como requisito para la provisión del puesto.

El concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- La experiencia laboral en el Sector Público Vasco.
- Las titulaciones.
- La realización de cursos de perfeccionamiento.
- El nivel de conocimiento de euskera.

- El grado personal consolidado.
- La antigüedad.
- Adecuación de las personas candidatas al puesto de trabajo.

4.– Puntuación mínima necesaria y puntuación máxima alcanzable.

La puntuación máxima alcanzable es de 290 puntos. Para la adjudicación del puesto será necesario alcanzar en la valoración global el 50 % de la puntuación máxima alcanzable y además, el 50 % de la puntuación máxima alcanzable en cada uno de los apartados señalados en el punto 6.9 de las presentes bases.

5.– Criterios generales de valoración de méritos.

5.1.– Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta dos criterios: grado de relación con el puesto y grado de validez formal del mérito.

La combinación de ambos criterios –relación y validez formal– atribuidos a los méritos aportados dará lugar a la aplicación del siguiente coeficiente en la valoración del mérito concreto de acuerdo al baremo correspondiente: Alto (1), Medio (0,75), Bajo (0,25) o no valorable (0). Este coeficiente se multiplicará por el valor máximo atribuido a cada categoría en los baremos de la base 6.

5.2.– Únicamente se valorarán los méritos cuyos certificados contengan todos los aspectos considerados esenciales para su acreditación, enumerados en la base 6.

6.– Baremo de Méritos. Criterios específicos para la valoración de méritos.

6.1.– Experiencia laboral en puestos adscritos a entidades del Sector Público Vasco.

6.1.1.– En ningún caso, se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente prestados. A este respecto, no se computarán los servicios prestados en asignación provisional de funciones.

6.1.2.– Los periodos en situación de servicios especiales o de excedencia por cuidado de hijo o hija o cuidado de familiares, se valorarán en el puesto de funcionario que hayan ocupado durante más tiempo en los últimos 10 años. Si no hubieran ocupado un puesto de funcionario se les valorará conforme al puesto que tengan reservado como titulares. En el caso de que no tuvieran un puesto en titularidad se les valorará conforme a las funciones del último puesto ocupado.

6.1.3.– El período de permanencia en cursos de formación o perfeccionamiento, aprendizaje de euskera, permisos por asuntos propios, incapacidad temporal o demás situaciones asimiladas, será computado como experiencia laboral en el puesto que estén ocupando.

6.1.4.– Quienes hayan ocupado puestos en otras entidades del Sector Público Vasco serán valorados de acuerdo con los certificados de servicios y las monografías del puesto o puestos desempeñados.

En el caso de que no existieran monografías serán valorados por los conocimientos y destrezas requeridos para el desempeño de tareas que figuren en el documento acreditativo de experiencia laboral.

6.1.5.– Experiencia. Se valorará la experiencia en los últimos 10 años hasta un máximo de 70 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Experiencia laboral en puestos con las mismas funciones que el puesto al que se aspira, 0,6 puntos por mes.

- Experiencia laboral en la Escala a la que se encuentra adscrito el puesto al que se aspira, 0,3 puntos por mes.

- Experiencia laboral en una Escala del Grupo o Subgrupo superior a la que se encuentra adscrito el puesto al que se aspira, 0,10 puntos por mes.

- Experiencia laboral en el Subgrupo inferior al que se encuentra adscrito el puesto al que se aspira, 0,05 puntos por mes.

6.2.– Títulos.

6.2.1.– Al personal que acredite haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas académicas, únicamente le será valorado aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados.

6.2.2.– No será valorada como mérito aquella titulación necesaria para alcanzar la titulación superior que es requisito del puesto. Tampoco serán valoradas aquellas titulaciones que sean consideradas equivalentes por esta Institución a otras ya valoradas o a las exigidas como requisito.

6.2.3.– No se valorarán como mérito las titulaciones profesionales oficiales sin referencia expresa en la normativa vigente a una titulación académica oficial.

6.2.4.– Títulos académicos. Se valorarán las titulaciones oficiales o títulos propios de universidades o instituciones de reconocido prestigio, en relación a su grado de relación para desempeñar las tareas del puesto que se trate de proveer, hasta un máximo de 30 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por el grado de Doctor: 20 puntos.
- Por cada titulación superior: 15 puntos.
- Postgrados de más de 250 horas: 10 puntos.
- Postgrados de hasta 250 horas: 5 puntos.

En aquellos casos en los que se presenten varios títulos de diferentes niveles que versen sobre una misma materia o sean parte de distintos ciclos formativo solo se tendrá en cuenta un único título.

6.3.– Valoración de cursos de formación y perfeccionamiento.

6.3.1.– Los cursos de perfeccionamiento deberán haber sido organizados u homologados por el Instituto Vasco de Administración Pública, Universidades o administraciones públicas o impartidos por instituciones de reconocido prestigio en materia de formación, desarrollo de recursos humanos, cualificación profesional o investigación.

6.3.2.– Únicamente se valorarán los cursos realizados en los últimos 10 años.

6.3.3.– En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. Si se indican los créditos ECTS, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.

6.3.4.– Los cursos que versen sobre la misma materia o las diferentes ediciones de un mismo curso solo serán valorados una vez, que corresponderá con el curso que tenga el mayor número de horas en la materia.

6.3.5.– No se valorarán los cursos de idiomas.

6.3.6.– Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos la superación de cursos de perfeccionamiento en materias relacionadas con las tareas propias del puesto convocado conforme al siguiente baremo:

- Por cada curso de 200 horas o más: 10 puntos.
- Por cada curso de más de 100 horas: 5 puntos.
- Por cada curso de más de 60 horas: 2,5 puntos.

6.4.– Euskera. El euskera se valorará como mérito hasta un máximo de 40 puntos, conforme a la siguiente puntuación:

- Por la acreditación del perfil lingüístico B1: 10 puntos.
- Por la acreditación del perfil lingüístico B2: 25 puntos.
- Por la acreditación del perfil lingüístico C1 o C2: 40 puntos.

6.5.– Publicaciones. Se valorarán hasta un máximo de 10 punto las publicaciones relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitado:

- En revistas de reconocido prestigio profesional, hasta un máximo de 10 puntos.
- Otras publicaciones, hasta un máximo de 7,5 puntos.

6.6.– Actividad docente e investigadora. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la actividad docente e investigadora en materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados o con destrezas requeridas para su desempeño organizada u homologada por el Instituto Vasco de Administración Pública y/o otras administraciones públicas, Universidades u otras instituciones de reconocido prestigio.

Únicamente se valorará la actividad desempeñada en los últimos 15 años, conforme al siguiente baremo:

- Por cada hora de impartición de cursos, siempre que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo solicitados, hasta 0,25 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.
- Comunicaciones o participación cualificada en mesas de Congresos, Seminarios y/o Jornadas, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- Ponencias en Congresos, Seminarios y o Jornadas, hasta un máximo de 7,5 puntos.
- Participación en proyectos de investigación, hasta un máximo de 7,5 puntos.

6.7.– Grado Personal Consolidado. Por tener grado personal consolidado, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa, se adjudicarán hasta un máximo de 15 puntos según la distribución siguiente:

- Por un grado personal superior o igual al del nivel de complemento de destino del puesto solicitado: 15 puntos.
- Por un grado personal inferior al nivel de complemento de destino del puesto solicitado: 7,5 puntos.

6.8.– Antigüedad. A estos efectos, se valorarán también los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros.

– Por cada mes completo de servicios en las instituciones del Sector Público Vasco se computarán 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.

6.9.– Adecuación de las personas candidatas al puesto de trabajo.

Las pruebas de conocimiento y demostrativas de la posesión de destrezas, serán valoradas con hasta 60 puntos, mediante la presentación y defensa de una memoria descriptiva de procedimientos que tendrá como finalidad demostrar la aptitud y conocimiento para el desarrollo a las funciones del puesto convocado.

6.9.1.– Realización de una Memoria de gestión de la Unidad de Evaluación de Impactos Tecnológicos y Riesgos de Seguridad de la AVPD. Este apartado se valorará hasta 30 puntos. Se deberá alcanzar un mínimo de 15 puntos para la superación de la prueba.

Este mérito versará sobre el contenido funcional del puesto convocado y deberá mostrar las líneas básicas de un proyecto de gestión y plan o programa de actuaciones sobre los aspectos fundamentales de la Unidad y los objetivos propios de la misma.

6.9.2.– Defensa de la Memoria. Este mérito se valorará hasta 30 puntos, y se deberá alcanzar un mínimo de 15 puntos para la adjudicación de la vacante.

Consistirá en la exposición de la memoria por parte de la persona concursante.

7.– Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

7.1.– Criterios generales.

Deberán alegarse en el plazo de presentación de solicitudes, todos los requisitos y méritos que se desea sean valorados. A los solos efectos de este procedimiento, se entenderán como alegados, y por tanto serán valorados de oficio, todos aquellos méritos que consten en el registro de personal, salvo la experiencia en otras Administraciones Públicas que deberá alegarse siempre.

7.2.– Experiencia laboral.

La experiencia laboral en el Sector Público Vasco se acreditará mediante la aportación de un certificado de servicios prestados expedido por la Entidad. El citado documento en el modelo que cada entidad decida, deberá desglosar los períodos trabajados, especificando el grupo, cuerpo, opción, escala, clase o categoría y denominación del puesto.

7.3.– Títulos académicos.

7.3.1.– Los títulos deberán ser alegados y su acreditación se llevará a cabo a través de la consulta al Registro Unificado de Títulos y Certificados (RUTC).

7.3.2.– Los títulos oficiales, así como las certificaciones de homologación de títulos extranjeros deberán ser expedidos por el Ministerio de Educación o por Rectores de la Universidades.

7.3.3.– La credencial del reconocimiento de una cualificación profesional referente a una profesión regulada, al amparo de las disposiciones de la Unión Europea, también puede sustituir a la acreditación de la titulación académica correspondiente.

7.4.– Cursos de formación o perfeccionamiento.

Los cursos deberán ser alegados y su acreditación mediante copia compulsada o certificado del órgano o entidad que los haya organizado o convocado, con el siguiente contenido esencial de Título, fechas de inicio, final y horas de duración, y Entidad certificadora.

7.5.– Euskera.

La acreditación del perfil lingüístico de euskera se llevará a cabo a través del correspondiente documento acreditativo en el plazo de presentación de solicitudes.

Las certificaciones y títulos equivalentes a los perfiles lingüísticos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se determinan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

7.6.– Publicaciones.

En todo caso debe constar el nombre del medio de publicación, año de publicación, autores/as y número de páginas. También se podrá hacer constar la url de acceso u otro medio de acceso a la publicación.

7.7.– Actividad docente e investigadora.

Mediante informe acreditativo emitido por órgano promotor, con indicación de la actividad, horas de docencia impartida y fechas.

7.8.– Grado Personal.

El grado personal reconocido por las instituciones del Sector Público Vasco deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus Órganos competentes en materia de personal. La certificación anterior se podrá realizar según el modelo establecido en el Anexo IV o en cualquier otro donde consten todos los extremos previstos en el mismo.

7.9.– Antigüedad.

La antigüedad en las instituciones del Sector Público Vasco será certificada por sus Órganos competentes en materia de personal. La certificación anterior se podrá realizar según el modelo establecido en el Anexo IV o en cualquier otro donde consten todos los extremos previstos en el mismo.

7.10.– Adecuación de las personas candidatas al puesto de trabajo.

Conforme al apartado 6.9 y 9.4, las personas candidatas incluidas en la lista definitiva deberán realizar la presentación y defensa de una memoria descriptiva de procedimientos que tendrá como finalidad demostrar la aptitud y conocimiento para el desarrollo de las funciones del puesto convocado.

La memoria descriptiva deberá entregarse en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, fecha en la que la Comisión de Valoración propondrá las funciones y/o procedimientos a elegir para su desarrollo y presentación.

Junto con la publicación de la lista de admitidas/os y excluidas/os se pondrá a disposición de las/os candidatas/os la documentación básica sobre aspectos organizativos, funcionales y contenidos propios de la Unidad.

Dicha memoria descriptiva contendrá el procedimiento para llevar a cabo una o varias de las funciones correspondientes al puesto, con el suficiente grado de esquematización para representar las diferentes tareas a ejecutar.

La Comisión de Valoración anunciará con una antelación mínima de 7 días naturales la fecha de celebración de la Defensa.

La Comisión valorará, entre otros, los siguientes aspectos: estructura de la memoria y coherencia interna, conocimiento o dominio de la materia, marco teórico, visión de futuro, organización estratégica, propuestas realizadas, aportaciones, conclusiones y aspectos complementarios o novedosos.

Así mismo, mediante la exposición de la memoria por parte de la persona concursante, La Comisión de Valoración evaluará también aspectos tales como las respuestas a las preguntas que se formulen o la habilidad para comunicar el contenido de la memoria; como los medios utilizados, el dominio de la materia, la claridad de la presentación o la capacidad de síntesis.

7.11.– Subsanación de méritos y requisitos.

Se podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime necesaria para considerar debidamente acreditado un requisito o para la valoración de los méritos alegados. En estos casos se requerirá a la persona aspirante para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la información requerida.

7.12.– Fecha de referencia.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de las bases en el Boletín Oficial del País Vasco.

8.– Comisión de Valoración.

8.1.– Composición.

La Comisión de Valoración estará formada por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, y se encargará de comprobar los requisitos, valorar los méritos, proponer al órgano convocante, en su caso, la adjudicación a las personas candidatas que hayan obtenido las mejores puntuaciones, y, en general garantizar el cumplimiento de las presentes bases.

En la composición de la Comisión de Valoración, la representación de mujeres y hombres habrá de ser equilibrada, salvo que se justifique debidamente su no pertinencia. Se considerará que existe una representación equilibrada cuando en los órganos de más de cuatro miembros cada sexo esté representado al menos al 40 %.

Todas las personas que formen parte del tribunal tendrán voz y voto.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos. Los empates se resolverán por el voto de calidad de quien ejerza la Presidencia.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a la autoridad convocante que nombre a personas expertas para que actúen como asesoras, con voz, pero sin voto.

8.2.– Cualificación.

Los miembros de las Comisiones de Valoración tendrán la condición de personal funcionario de carrera y pertenecerán a la Escala de Grupo de titulación igual o superior al exigido en el puesto convocado.

8.3.– Actuación.

La Comisión de Valoración actuará con plena independencia, discrecionalidad técnica y objetividad, y sus propuestas vincularán a la Presidencia de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.

Sin perjuicio de la discrecionalidad técnica de que gozan en sus actuaciones, sus acuerdos deberán ser motivados en cumplimiento de la normativa vigente y de las presentes bases.

Su actuación se regirá por lo que establecen estas bases, la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al objeto de contribuir a la principios de objetividad, imparcialidad, autonomía funcional y profesionalidad que deben observar los órganos de selección en todo proceso, conforme al artículo 81 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, las personas que forman Comisión de Valoración serán responsables de la transparencia y objetividad del contenido, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, hasta que sean hechos públicos por el procedimiento correspondiente.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las mismas, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho.

Las compensaciones económicas a que hubiere lugar, en su caso, para las personas miembros de la Comisión de Valoración y personas asesoras estarán sujetas al Decreto 16/1983, de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificado por el Decreto 121/2006, de 13 de junio, de tercera modificación del Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio.

8.4.– Nombramiento.

La comisión está compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Aitor Iriarte Goikoetxea.
 - Suplente: Juan Carlos Barredo Salazar.
- Secretario/a: Ainara Ugalde López.
 - Suplente: Juana María Vegas Fernández.
- 1 Vocal: Román Intxaurtieta Madariaga.
 - Suplente: Roberto González del Hierro González.

9.– Desarrollo del Concurso.

9.1.– Presentación de solicitudes.

9.1.1.– Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso conforme al modelo que se publica como Anexo III de esta convocatoria deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial del País Vasco.

9.1.2.– Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica, a través del «Registro electrónico general en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi».

URL: <https://www.euskadi.eus/web01-sedeform/es/x43kToolkitWar/form/fdp?procedureId=1017701&tipoPresentacion=1&language=es>

9.1.3.– Asimismo, el personal que se encuentre en situación de ausencia temporal y el personal que no se encuentre en situación de activo podrá hacerlo, en cualquiera de los registros señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo su solicitud a la Presidencia de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.

9.1.4.– Una vez concluido el plazo de presentación no se admitirán modificaciones en las solicitudes formuladas. No obstante, las personas que concursen podrán desistir de su participación en el proceso en cualquier momento y en todo caso antes de la adjudicación definitiva, en el plazo de 10 días establecido para las reclamaciones a la relación provisional de adjudicaciones, de acuerdo con la base 9.7.1.

9.1.5.– A las solicitudes se acompañará, en su caso, la justificación documental de cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al puesto y de los méritos que se aleguen, en los términos que se especifican en la base 7.

9.2.– Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los servicios administrativos de la Autoridad Vasca de Protección de Datos trasladarán a la Presidencia de la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas, junto con su documentación.

La Comisión de Valoración ratificará, en su caso, la comprobación del cumplimiento de los requisitos, elaborará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y acordará su publicación en los lugares señalados en la base 10, dando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones por los interesados e interesadas.

9.3.– Estudio de reclamaciones y elaboración y publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá las mismas, elaborará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y acordará su publicación en los lugares señalados en la base 10.

9.4.– Llamamiento para la presentación y defensa de una memoria descriptiva de procedimientos que tendrá como finalidad demostrar la aptitud y conocimiento para el desarrollo a las funciones del puesto convocado.

Con la publicación de lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se dará un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente, para la presentación de la memoria referida en el apartado 7.10. de estas bases.

La Comisión de Valoración anunciará con una antelación mínima de 7 días naturales la fecha de celebración de la defensa. Se realizará un llamamiento único para cada una de ellas el día y la hora establecidos por la comisión de valoración.

9.5.– Valoración de los méritos y publicación de los resultados provisionales con la relación de los y las participantes que la han superado.

La Comisión de Valoración procederá a la valoración de los méritos de todos aquellos aspirantes que se hayan presentado y admitido, elaborará la relación con las puntuaciones obtenidas y acordará su publicación en los lugares señalados en la base 10, dando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones por los interesados e interesadas.

9.6.– Estudio de reclamaciones, elaboración y publicación de los resultados definitivos.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá las mismas, elaborará la lista definitiva de valoración de méritos y de los y las participantes han obtenido la puntuación mínima y acordará su publicación en los lugares señalados en la base 10.

9.7.– Publicación de la relación provisional de adjudicación. Plazo de desistimiento.

9.7.1.– Se acordará la publicación de la propuesta provisional de adjudicación en los lugares señalados en la base 10, dando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones por las personas interesadas. Este será asimismo el último plazo en el que se posibilitará al personal participante desistir de su solicitud de participación en el concurso.

9.7.2.– La propuesta de adjudicación tendrá en cuenta el resultado de la valoración.

En el supuesto de empate en la puntuación, se acudirá sucesivamente para dirimirlo a los criterios siguientes:

- A la puntuación obtenida en los méritos según el orden expresado en las bases de la convocatoria.

- A la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera en la Escala desde la que se concurra.

- A la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera.

- A la mayor antigüedad en el último puesto definitivo y, a la mayor antigüedad en la Administración.

9.8.– Estudio de desistimientos. Elevación de la propuesta de adjudicación a la Presidencia de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y desistimientos, la Comisión de Valoración resolverá los mismos, elaborará la propuesta definitiva de adjudicación y la remitirá a la Presidencia de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.

9.9.– Publicación de la resolución definitiva del Concurso.

Recibida la propuesta definitiva de adjudicación, la Presidencia de la Autoridad Vasca de Protección de Datos la aprobará y ordenará su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Contra dicha Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

10.– Lugar de publicación.

Toda la información relevante para los y las participantes en el concurso, y en concreto, las relaciones provisionales y definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, relaciones provisionales y definitivas de valoración de méritos, subsanación de méritos, reclamaciones y las relaciones provisionales y definitivas de adjudicaciones, será publicada en las siguientes direcciones:

Intranet: Portal de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.

Internet: www.avpd.eus

Esta publicación será la única válida a efectos del cómputo de los plazos establecidos en estas bases. Así, no resultará necesaria su publicación adicional en otros tablones o medios de difusión.

11.– Adjudicación de destino. Cese y toma de posesión.

11.1.– La persona adjudicataria deberá tomar posesión en el puesto obtenido en concurso perdiendo la titularidad, en su caso, del puesto anterior salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, por incapacidad sobrevenida, por pasar a una situación diferente a la de servicio activo, o por otras causas excepcionales debidamente justificadas apreciadas por el órgano convocante.

11.2.– Por razones organizativas, en la resolución de adjudicación se determinará la fecha concreta de toma de posesión, que en todo caso tendrá lugar al día siguiente del cese, de la persona adjudicataria.

11.3.– El personal que participe y obtenga destino en este concurso desde situaciones que conlleven la reserva de puesto, se entenderá que continúa en la misma situación administrativa, salvo que expresamente solicite el reingreso, en el plazo de cinco días hábiles señalado en el apartado anterior.

11.4.– El destino adjudicado se considerará que tiene carácter voluntario y no dará derecho al abono de indemnizaciones por ningún concepto.

12.– Protección y gestión de datos personales del concurso.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos, los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Procesos selectivos».

Responsable: Autoridad Vasca de Protección de Datos.

Finalidad: gestión de procesos de acceso al empleo público y gestión de concursos de traslados y comisiones de servicios a puestos de trabajo de personal funcionario.

Legitimación: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios de la información: se publica en el Boletín Oficial del País Vasco así como en la web y en el tablón de anuncios de la AVPD.

Derechos: usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web.

Normativa:

- Reglamento General de Protección de datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicidad del listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas, relación provisional y definitiva de aspirantes que han superado la puntuación mínima, relación provisional de adjudicación ordenada por la Comisión de Valoración en los lugares señalados en la base 11, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del concurso de que se trate y de notificación, en su caso, a los y las participantes. Asimismo, incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

La publicación de la resolución del presidente de la Autoridad Vasca de Protección de Datos aprobando la adjudicación definitiva del puesto convocado, en el Boletín Oficial del País Vasco contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Resolución de 9 de octubre de 2025, del presidente de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, por la que se aprueba la convocatoria y las bases del concurso específico para la provisión de un puesto de Auditor/a Informático/a Inspector/a de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, Escala Superior Facultativa de Sistemas de Información, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 27.

1.– Datos Personales.

1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	DNI
Domicilio (n.º y piso)	Código Postal	Territorio Histórico o Provincia	Municipio
Teléfono	e-mail		

2.– Datos administrativos.

Administración/Entidad a la que pertenece		
Situación Administrativa		Fecha inicio situación
Fecha de la toma de posesión del último puesto obtenido en concurso de traslados		
Si el puesto anterior ha sido amortizado o la persona removida, indicarlo expresamente		
Grupo	Cuerpo	Especialidad, en caso de pertenencia a Cuerpo Facultativo

3.– Aspirantes que deseen alegar alguna discapacidad.

Especifique, en su caso, las adaptaciones precisas para la realización del proyecto y/o su defensa mediante la aportación de un escrito adjunto.

4.– Méritos alegados.

4.1.– Experiencia. Trabajo desarrollado.

Denominación del puesto	Cuerpo/os del puesto	Cuerpo de la persona	Situación	Nivel C.D.	Desde la fecha	Hasta la fecha

4.2.– Titulaciones.

Denominación del título	Expedido por

4.3.– Cursos de perfeccionamiento.

Denominación del curso	Horas	Denominación del curso	Horas

4.4.– Euskera.

Perfil lingüístico acreditado	

4.5.– Grado personal.

4.6.– Antigüedad.

Administración	Número de meses

5.– Documentación que se adjunta.

	¿Se adjunta?		Número de Documentos
5.1.– Experiencia. trabajo desarrollado.	SI ☐	NO ☐	
5.2.– Titulaciones.	SI ☐	NO ☐	
5.3.– Cursos de perfeccionamiento.	SI ☐	NO ☐	
5.4.– Euskera.	SI ☐	NO ☐	
5.5.– Grado personal.	SI ☐	NO ☐	
5.6.– Antigüedad.	SI ☐	NO ☐	

A la presente solicitud se acompañan las certificaciones, justificantes, fotocopias, etc. de los méritos alegados. El abajo firmante solicita ser admitido al concurso y declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

En....., a.....de..... de 2025.

En cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos, los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad del tratamiento denominada «Procesos Selectivos».

– Responsable: Autoridad Vasca de Protección de Datos.

– Finalidad: gestión de procesos de acceso al empleo público y gestión de concursos de traslados y comisiones de servicios a puestos de trabajo de personal funcionario.

– Legitimación: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

– Destinatarios de la información: se publica en el Boletín Oficial del País Vasco así como en la web y en el tablón de anuncios de la AVPD.

– Derechos: a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

– Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el sitio web: www.avpd.eus

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD Y DE TRABAJO DESARROLLADO EN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO
AL QUE SE ASPIRA

Resolución de 9 de octubre de 2025, del presidente de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, por la que se aprueba la convocatoria y las bases del concurso específico para la provisión de un puesto de Auditor/a Informático/a Inspector/a de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, Escala Superior Facultativa de Sistemas de Información, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 27.

Don/Doña:

CARGO:

CERTIFICO:

Que según los antecedentes obrantes en esta entidad, el/la funcionario/a abajo indicado/a tiene acreditados los siguientes servicios:

Datos Personales y Administrativos.

1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	DNI	Grupo	Cuerpo	Especialidad caso de pertenencia a Cuerpo Facultativo	Grado personal
Situación Administrativa:					Fecha inicio situación		

a) Antigüedad (reconocida efectos de cálculo).

Administración	Número meses
----------------	--------------

b) Trabajo desarrollado en relación con las funciones del puesto que se solicita.

Denominación del puesto	Cuerpo Escala Opción del puesto	Cuerpo Escala Opción de la persona	Situación	Nivel C.D.	Desde	Hasta	Funciones principales del puesto (se podrá ampliar la información en el reverso)

Certificación que expido a petición del/a interesado/a y para que surta efecto en el concurso mencionado.

En....., a.....de.....de 2025.